



DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN

REPÚBLICA ARGENTINA

INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

“Acceso a la información sobre cambio climático y derechos humanos”

Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático

1. *¿Qué tipo de información debería recopilarse y compartirse para identificar y prevenir los impactos negativos sobre los derechos humanos derivados del cambio climático y de las medidas de respuesta al cambio climático? ¿A qué tipo de información puede resultar especialmente difícil acceder y por qué?*

El Estado debería recopilar y compartir toda la información existente sobre el clima y sus efectos en el corto plazo, incluida la información sobre alertas tempranas y atención preventiva frente a desastres naturales, a fin de resguardar los derechos, los bienes y la vida de las personas. Asimismo, debería recopilarse y compartirse información relativa a los efectos a mediano plazo, que pueden requerir de la población cambios profundos de hábitos, de formas de producir, de sustento, de lugar de residencia, etc., y garantizarse su participación en los planes de adaptación y mitigación.

Argentina es Estado parte del Acuerdo de Escazú el que ratificó por Ley N° 27.566, por lo cual se encuentra obligado a garantizar el acceso a la información ambiental de acuerdo con el principio de máxima publicidad, a la información relativa a los riesgos ambientales, a las vulnerabilidades climáticas, a las emisiones de gases efecto invernadero y sus posibles impactos negativos, etc.

Además, la Ley N° 27.520 de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático global, establece los objetivos de la política nacional en materia de cambio climático, fundamentalmente orientados al desarrollo de instrumentos y acciones para el estudio del impacto, la vulnerabilidad y la adaptación, así como para reducir la vulnerabilidad humana y la de los sistemas naturales ante el cambio climático, protegerlos de sus efectos adversos y aprovechar sus beneficios.

En el marco de las investigaciones de esta INDH se constataron los impactos negativos de los efectos del cambio climático sobre los derechos humanos, como de las medidas adoptadas por el Estado para responder a aquellos, por lo que resulta necesario fortalecer las capacidades de la población en la reducción de sus vulnerabilidades y en sus esfuerzos de adaptación.

2. *¿Son suficientes los enfoques existentes para recopilar, compartir y supervisar información sobre el cambio climático y los derechos humanos para que el público pueda evaluar la magnitud de los impactos negativos reales y potenciales sobre sus derechos humanos, y la adecuación de las respuestas de los Estados a estos riesgos? ¿Cómo pueden mejorarse estos enfoques?*

En nuestro país existen algunos mecanismos orientados a que el público pueda acceder a información ambiental y evaluar la magnitud de los impactos del cambio climático como son el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Sistema de Mapas de Riesgos de cambio climático, el Observatorio Nacional de degradación de tierras y desertificación, entre otros¹.

Sin embargo, la información sobre cambio climático y los derechos humanos se encuentra dispersa y no siempre es accesible para el público en general, por lo que sería recomendable que se encuentre centralizada en una plataforma de fácil acceso y difusión; que los datos recopilados sean precisos, actualizados y relevantes para que la población pueda utilizarlos adecuadamente; que se involucre a las comunidades susceptibles de ser impactadas quienes suelen tener información valiosa sobre los efectos del cambio climático en sus derechos y conocimientos prácticos sobre acciones para desacelerarlo. Además, resulta necesario que se fortalezcan los mecanismos de monitoreo y evaluación para que el Estado cumpla con sus obligaciones en materia de derechos humanos en contextos de cambio climático.

Una herramienta de gran importancia para mejorar el enfoque sobre los impactos adversos del cambio climático, es la implementación de un Ordenamiento Ambiental del Territorio (OAT) que permite determinar el tipo de actividades y usos del suelo que pueden realizarse en cada región. Requiere de la participación de todos los actores involucrados y el desarrollo de los instrumentos de participación que garanticen el acceso a la información completa, adecuada y suficiente. Una OAT pensada desde la perspectiva del cambio climático permitiría prever escenarios futuros, adecuar las actividades existentes a los mismos y a los cambios que se requieren para la reducción de las emisiones de

¹ <https://www.argentina.gob.ar/interior/ambiente/acuerdo-de-escazu/acceso-la-informacion-ambiental/sistemas-de-informacion>

cada actividad. Resulta primordial que se establezcan los usos del suelo de manera tal de conservar los humedales, bosques nativos y otros ecosistemas que permiten reducir los impactos negativos de los eventos climáticos extremos. A partir de ello podrían estructurarse políticas públicas más allá de las orientadas a las necesarias acciones de mitigación del cambio climático, sino hacia acciones de adaptación a la nueva situación ambiental que exigirá, cambios en los usos del suelo, la transición a nuevas formas de producción, de consumo y desarrollo sostenibles, la conservación y restauración de ecosistemas, entre otras.

3. *¿Existen barreras indebidas para acceder a información actualizada sobre derechos humanos y cambio climático (por ejemplo, accesibilidad lingüística y técnica, uso de tecnología, motivos de no divulgación, otros)?*

En Argentina, la participación ciudadana y el derecho a la información están consagrados en la Ley General del Ambiente (Nº 25.675) y en el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental (Nº 25.831) que son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y en todos los niveles del Estado (Constitución Nacional, art. 41). Además, como ya se refirió, por Ley Nº 27.566 se aprobó el Acuerdo de Escazú sobre Acceso a la Información, la Participación Pública y Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe por lo que tiene obligaciones internacionales en la materia.

Las situaciones detectadas como barreras para acceder a la información y a la participación en materia ambiental se han recopilado en un documento que compendia las resoluciones de esta INDH sobre la materia². Si bien, en términos generales, se refieren a derechos de acceso en procesos de evaluación de impacto ambiental, esos obstáculos pueden extrapolarse al ejercicio del derecho a la información y participación en contextos de cambio climático.

Del documento institucional referido surge que en nuestro país existen dificultades sistemáticas para acceder a la información tales como la falta de disponibilidad de la misma en tiempo y forma (la población debe acercarse a lugares lejanos de sus territorios para acceder a ella, o tiene que sacar copias, no se encuentra disponible on line o sólo se encuentra disponible on line, la disponibilidad es restringida en el tiempo, etc.); la falta de lenguaje adecuado (por ej. excesivamente técnico o inadecuado culturalmente); no suele estar enfocada a las inquietudes de la ciudadanía, suele ser incompleta y, en ocasiones se demora o se deniega su entrega a quien la solicitan (por solicitarla fuera de plazo, por su lugar de residencia, entre otras cuestiones).

² <https://www.dpn.gob.ar/articulo.php?id=32946&pagN=1>

Por último, se advierte que no existen líneas de base ambientales oficiales (en sus tres dimensiones: ecológica, económica y social) en escala adecuada y para todo el territorio nacional, que puedan ser utilizadas como referencia para evaluar las modificaciones en el ambiente, lo cual genera dudas respecto a la pertinencia y la veracidad de la información y dificulta la adopción de políticas ambientales adecuadas.

4. ¿Existen ejemplos concretos o dificultades específicas para que las empresas comuniquen información sobre los riesgos, incluso en distintos países, en relación con el cambio climático y los derechos humanos? ¿Cuáles son los obstáculos para que los titulares de derechos puedan acceder a esta información y evaluar la idoneidad de la respuesta de una empresa a estos riesgos? ¿Existen ejemplos concretos de regulación estatal que hayan mejorado significativamente el acceso a la información que poseen los agentes privados sobre el cambio climático y los derechos humanos?

Las dificultades para que las empresas comuniquen información sobre los riesgos relativos al cambio climático y los derechos humanos pueden originarse en la falta de estándares o regulaciones claras que las obliguen más allá de sus acciones de divulgación y transparencia voluntarias.

El proceso de debida diligencia en derechos humano debería ser el proceso a través del cual las empresas comuniquen sus riesgos como también los planes de mitigación o reparación. Recientemente, el Consejo de la Unión Europea adoptó formalmente la Directiva sobre la debida diligencia de las empresas en materia de sostenibilidad. El instrumento introduce obligaciones para las grandes empresas en relación con los impactos negativos de sus actividades sobre los derechos humanos y el ambiente, estableciendo las responsabilidades derivadas de estas obligaciones. Las disposiciones afectan no sólo a las operaciones de las empresas, sino también a las actividades de sus filiales y a las de sus socios comerciales a lo largo de toda su cadena de suministro, por lo que tendrá incidencia en otros países fuera de la UE. Las empresas alcanzadas por la nueva regulación tendrán que adoptar e implementar un sistema basado en el riesgo para supervisar, prevenir o reparar los daños a los derechos humanos o al ambiente identificados por la directiva.

Resulta necesario que el Estado garantice que las empresas participen de manera responsable en las actividades de mitigación y adaptación al cambio climático. Esta Defensoría ha asumido desde hace años, un fuerte compromiso para contribuir con el Estado en esta materia, así es que elaboró la Línea Nacional de Base sobre Empresas y Derechos Humanos³ en la que se señalaron brechas relacionadas con el cambio climático.

³ Disponible en: https://www.dpn.gob.ar/documentos/LNB_informe_final_2023.pdf

Las empresas tienen un rol fundamental en el abordaje de la situación actual de cambio climático y las regulaciones estatales redundarán en un mejor ejercicio de los derechos humanos.

5. *¿Cuáles son los impactos sobre los derechos humanos de un acceso inadecuado a la información por parte de las autoridades públicas y/o las empresas? ¿Existen ejemplos concretos o desafíos específicos en la recopilación y el intercambio de información sobre los niveles desproporcionados de daño real y potencial del cambio climático y las medidas de respuesta al cambio climático (datos desglosados sobre los pueblos indígenas, las mujeres, los niños, las comunidades locales, las personas con discapacidad, las personas mayores, las personas que viven en la pobreza extrema, otros)?*

El acceso inadecuado a la información por parte de las autoridades públicas y/o las empresas puede tener varios impactos negativos sobre los derechos humanos, especialmente en el contexto del cambio climático.

En primer lugar, existe el riesgo de la afectación directa del derecho a un ambiente sano pues sin información adecuada, las acciones tanto del Estado, como de las empresas y de las personas podrían provocar daño irreversible en el ambiente. En segundo lugar, el acceso inadecuado a la información sobre el cambio climático puede poner en peligro la seguridad e incluso la vida de las personas, especialmente de aquellas que viven en áreas más vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, que son, además, las que menos aportan a su aceleración. Los pueblos indígenas, las comunidades rurales, las personas en situación de vulnerabilidad (adultos mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres, niños, niñas y adolescentes) y en situación de pobreza pueden verse afectados de manera desproporcionada por los eventos climáticos y son quienes encuentran mayores dificultades para acceder a la información por obstáculos lingüísticos, tecnológicos o socioeconómicos. Por último, emerge el desafío de garantizar que la información proporcionada tanto por el Estado como por las empresas, sea adecuada, veraz, completa y precisa.